

Ponencia

SALVADOR ROMERO ESPINOSA

Comisionado Presidente

Número de recurso

6687/2022

Nombre del sujeto obligado

AYUNTAMIENTO DE ATOYAC, JALISCO.

Fecha de presentación del recurso

29 de noviembre del 2022

Sesión del pleno en que
se aprobó la resolución

14 de junio del 2023

MOTIVO DE
LA INCONFORMIDAD

“se omite totalmente la información correspondiente a los días 10 , 11, 12 y 13 de noviembre” (Sic)

RESPUESTA DEL
SUJETO OBLIGADO

Afirmativa



RESOLUCIÓN

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión, conforme a lo señalado en el considerando VII de la presente resolución.

Archívese.



SENTIDO DEL VOTO

Salvador Romero
Sentido del voto
A favor.

Pedro Rosas
Sentido del voto
A favor.



INFORMACIÓN ADICIONAL

RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO:
6687/2022.

SUJETO OBLIGADO:
**AYUNTAMIENTO DE ATOYAC,
JALISCO.**

COMISIONADO PONENTE:
SALVADOR ROMERO ESPINOSA.

Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 14 catorce de junio del 2023 dos mil veintitrés. -----

V I S T A S, las constancias que integran el Recurso de Revisión número **6687/2022**, interpuesto por el ahora recurrente, contra actos atribuidos al sujeto obligado **AYUNTAMIENTO DE ATOYAC, JALISCO**, para lo cual se toman en consideración los siguientes

R E S U L T A N D O S:

1. Solicitud de acceso a la información. El día 23 veintitrés de noviembre del año 2022 dos mil veintidós, la parte promovente presentó una solicitud de información ante el Sujeto Obligado por medio de correo electrónico, generando el número de folio interno **015174**.

2. Respuesta del Sujeto Obligado. El día 28 veintiocho de noviembre de 2022 dos mil veintidós, el Sujeto Obligado notificó respuesta en sentido afirmativa.

3. Presentación del recurso de revisión. Inconforme con la respuesta del Sujeto Obligado, el día 29 veintinueve de noviembre de 2022 dos mil veintidós, la parte recurrente **presentó recurso de revisión**, ante el Instituto mediante correo electrónico.

4. Turno del expediente al Comisionado Ponente. Mediante acuerdo emitido por la **Secretaría Ejecutiva** con fecha 30 treinta de noviembre del 2022 dos mil veintidós, se tuvo por recibido el recurso de revisión, y se le asignó el número de expediente **6687/2022**. En ese tenor, **se turnó al Comisionado Salvador Romero Espinosa**, para la substanciación de dicho medio de impugnación en los términos del artículo 97 de la Ley de la Materia.

5. Admisión, audiencia de conciliación y se requiere informe. El día 08 ocho de

diciembre de 2022 dos mil veintidós, el Comisionado Ponente en unión de su Secretario de Acuerdos, tuvo por recibidas las constancias que remitió la Secretaría Ejecutiva de este Instituto. En ese contexto, **se admitió** el recurso de revisión que nos ocupa.

De igual forma en dicho acuerdo, se requirió al sujeto obligado para que en el término de **03 tres días hábiles** contados a partir de que surtiera efectos legales la notificación correspondiente, **remitiera** a este Instituto **informe en contestación** y ofreciera medios de prueba.

Asimismo, se hizo del conocimiento de las partes su derecho a solicitar **audiencia de Conciliación**, para efecto de que se **manifestaran al respecto**.

El acuerdo anterior, fue notificado al sujeto obligado mediante oficio CRE/6983/2022, el día 13 trece de diciembre de 2022 dos mil veintidós, vía correo electrónico; y en la misma fecha y vía a la parte recurrente.

6. Recepción de informe, se da vista a la parte recurrente. A través de acuerdo de fecha 17 diecisiete de enero del año 2023 dos mil veintitrés, en la Ponencia Instructora se tuvo por recibido el oficio UTC139, signado por el Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, mediante el cual remitió su informe.

Así mismo, se requirió a la parte recurrente para que, en el término de 03 tres días contados a partir de la notificación correspondiente, manifestara si la nueva información proporcionada por el Sujeto Obligado satisfacía sus pretensiones.

7. Se tienen por recibidas las manifestaciones. Por acuerdo dictado el día 09 nueve de febrero del año 2023 dos mil veintitrés, se dio cuenta de que, el recurrente se pronunció respecto a la información remitida por el Sujeto Obligado, realizando así, en tiempo y forma sus manifestaciones.

Una vez integrado el presente asunto, se procede a su resolución por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en los términos de los siguientes

C O N S I D E R A N D O S :

I. Del derecho al acceso a la información pública. El derecho de acceso a la información pública es un derecho humano consagrado en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que contempla los principios y bases que deben regir a los Estados, en ámbito de sus respectivas competencias, respecto del ejercicio del derecho de acceso a la información pública. Asimismo, los artículos 4° y 9° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, consagran ese derecho, siendo el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, un órgano constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de garantizar tal derecho.

II. Competencia. Este Instituto es competente para conocer, sustanciar y resolver el recurso de revisión que nos ocupa; siendo sus resoluciones de naturaleza vinculantes, y definitivas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33.2, 41.1 fracción X, 91.1 fracción II y 102.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

III. Carácter de sujeto obligado. El sujeto obligado: **AYUNTAMIENTO DE ATOYAC, JALISCO**, tiene reconocido dicho carácter de conformidad con el artículo 24.1 fracción XV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IV. Legitimación del recurrente. La personalidad de la parte recurrente queda acreditada, en atención a lo dispuesto en la fracción I del artículo 91 de la Ley de la materia y 64 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por existir identidad entre la persona que presenta la solicitud de acceso a la información y el presente recurso de revisión.

V. Presentación oportuna del recurso. El presente recurso de revisión fue interpuesto de manera oportuna de conformidad a lo dispuesto por el artículo 95.1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, de acuerdo con lo siguiente:

Fecha de respuesta:	28/noviembre/2022
Inicio de plazo de 15 días hábiles para interponer recurso de revisión:	29/noviembre/2022
Concluye término para interposición:	19/diciembre/2022

Fecha de presentación del recurso de revisión:	29/noviembre/2022
Días Inhábiles.	Sábados, domingos

VI. Procedencia del recurso. El recurso de revisión en estudio resulta procedente de conformidad a lo establecido en el artículo 93.1, fracción **VII** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, toda vez que del agravio expuesto por la parte recurrente se deduce que consiste en: **No permite el acceso completo o entrega de forma incompleta la información pública de libre acceso considerada en su respuesta;** advirtiendo que sobrevienen dos causales de sobreseimiento de las señaladas en el artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VII. Sobreseimiento. - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracciones IV y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, resulta procedente decretar el SOBRESEIMIENTO del presente recurso de revisión; toda vez que el artículo en cita dispone:

“Artículo 99. Recurso de Revisión – Sobreseimiento

1. El recurso será sobreseído, en todo o en parte, por las siguientes causales:

V.- Cuando a consideración del Pleno del Instituto haya dejado de existir el objeto o la materia del recurso. ...”

En consecuencia, nos encontramos en los supuestos señalados anteriormente, es decir, el estudio o materia del recurso de revisión han sido rebasados, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

La solicitud de información consistía en:

“En base al artículo 8, fracción V, inciso s) y al mismo artículo, fracción VI, inciso h), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Se solicita la siguiente información:

- 1. Agenda de la presidenta de Atoyac, Jalisco, C. Karla Alejandra Cruz Sánchez del 1 al 20 de noviembre del 2022.*
- 2. Desglose de actividades y horarios por fecha.*
- 3. Viajes realizados, itinerario y resultados, así como su costo, gastos y viáticos.*
- 4. Copia simple en digital de documentos firmados, instrucciones, órdenes administrativas y/o todo acto administrativo realizado por la presidenta que dé evidencia de las actividades y agenda de la presidenta durante los días solicitados” (Sic)*

Por su parte, el Sujeto Obligado notificó a través respuesta en sentido afirmativa a través de su Alcaldesa Municipal señalando lo siguiente:

1 de noviembre, participación en la dinámica organizada por la escuela urbana 279 Antonio Castellón y Zúñiga, donde se contaron cuentos a los alumnos.
Develación de la placa que certifica al jardín de niños "Gabriela Mistral" como una escuela promotora de la salud.
2 de noviembre, realización de altar de muertos en el kiosco del jardín municipal, desfile de catrinas y catrines (marco de las festividades de día de muertos)
3 noviembre, entrega de gaceta en la cabecera municipal de informe de actividades de la administración 2021-2024, entrega de gaceta en cabecera municipal del 4to informe del gobernador Ing. Enrique Alfaro Ramírez.

Reunión con abogado sobre temas de laudos, atención a ciudadanía.
4 de noviembre, reunión con delegado encargado de la delegación Unión de Guadalupe, reunión con director de catastro.
6 de noviembre, congreso del estado a la entrega del 4to informe de actividades del gobernador. (solo informativo)
7 de noviembre, reunión con director de planeación del tecnológico de ciudad Guzmán (convenio secretaria bienestar, instituto nacional de la economía social INAES y convenio NOPOS de impulso a la economía social. (Oficinas de presidencia) Atención a ciudadanía.
8 de noviembre, atención a ciudadanía, reunión con el Secretario de Asistencia Social Alberto Esquer Gutiérrez. Temas abordados: vivienda, UBR, mujeres por el campo y ludoteca. (solo reunión informativa)
9 de noviembre, reunión con entrenador de academias deportivas y regidor de deportes.

14 de noviembre, atención a ciudadanía.
15 de noviembre, atención a ciudadanía.
16 de noviembre, reunión con Delegado de la DRSE.
17 de noviembre, certificación como entorno saludable del jardín municipal de la Delegación de Cuyacapan. Atención ciudadanía, reunión dirección de Protección Civil.
18 de noviembre, desfile conmemorativo del 112 Aniversario de la Revolución Mexicana en la Delegación de la Unión de Guadalupe.
19 de noviembre, reunión con dirección de Protección Civil y atención ciudadanía.
20 de noviembre, desfile conmemorativo del 112 Aniversario de la Revolución Mexicana en la cabecera municipal.

6 de noviembre: 4to informe del Gobernador del Estado, (informativo) gastos: 2 casetas y gasolina para mi vehículo particular.
8 de noviembre: Secretario de Asistencia Social reunión (informativo) gastos: 2 casetas y gasolina para mi vehículo particular.
4.-
Se firmó convenio con la Secretaría Bienestar, Instituto Nacional de la Economía Social INAES y convenio NOPOS de impulso a la Economía Social. (Oficinas de presidencia) Atención a ciudadanía. El mismo presenta datos sensibles de personas particulares los cuales se reservan en este momento.

Inconforme con la respuesta, la parte recurrente interpuso recurso de revisión agraviándose de:

"Específicamente se omite totalmente la información correspondiente a los días 10, 11, 12 y 13 de noviembre del año en curso. Por lo cual entrega de forma incompleta la información pública de libre acceso considerada en su respuesta" (sic)

Por lo que, en contestación al presente medio de impugnación, el Sujeto Obligado informa:

“Que en la contestación a la solicitud objeto del presente recurso se omitió la información correspondiente a los días jueves 10, viernes 11, sábado 12 y domingo 13 de noviembre del año 2022 en virtud de que en la agenda institucional de la alcaldesa Municipal de Atoyac, no se tiene registrada ninguna actividad oficial realizada en los días señalados” (sic)

Con motivo de lo anterior el día 17 diecisiete de enero del año 2023 dos mil veintitrés, la Ponencia Instructora, dio vista a la parte recurrente para que se manifestara al respecto. En consecuencia, el día 09 nueve de febrero del año en curso, se tuvieron por recibidas las manifestaciones, del recurrente sin embargo, dentro de esta misma señala ponga por qué los días (...) no tuvo actividad oficial. Solicitando también que acredite si estuvo o no dentro del país durante esos días siendo el caso que dicha petición no formaba parte de la solicitud de información inicial, ya que se requirió: el **estatus que guarda una petición.**

En ese sentido, el presente Pleno considera que el recurso de revisión presentado quedó sin materia, toda vez que el agravio de la parte recurrente ha sido subsanado, en virtud de que el Sujeto Obligado, a través de su informe de Ley, dio respuesta señalando el motivo del por qué no se informó sobre los días 10 diez, 11 once, 12 doce y 13 trece de noviembre del año 2022 dos mil veintidós.

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4° párrafo tercero y 9° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, 1°, 2°, 24, 35 punto 1, fracción XXII, 41 fracción X, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 102.1, fracción III y demás relativos y aplicables a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; este Pleno determina los siguientes puntos

R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- La personalidad y carácter de las partes, la competencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y el trámite llevado a cabo resultaron adecuados.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracción V de la Ley

de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión, conforme a lo señalado en el considerando VII de la presente resolución.

TERCERO.- Se hace del conocimiento de la parte recurrente, que en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de Datos personales o ante el Poder Judicial de la Federación, de conformidad con el artículo 159 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública

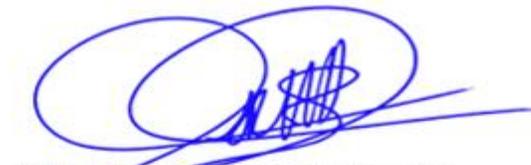
CUARTO.- Archívese el expediente como asunto concluido

Notifíquese la presente resolución a las partes, a través de los medios legales permitidos, de conformidad con lo establecido 102.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, ante la Secretaria Ejecutiva, quien certifica y da fe.



Salvador Romero Espinosa
Comisionado Presidente del Pleno



Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano



Ximena Guadalupe Raygoza Jiménez
Secretaria Ejecutiva

LAS FIRMAS ANTERIORES FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN **6687/2022**, EMITIDA EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 14 CATORCE DE JUNIO DEL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, POR EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, MISMA QUE CONSTA DE 07 SIETE HOJAS INCLUYENDO LA PRESENTE. - CONSTE. -----
EEAG